



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

29 de diciembre de 1994

Núm. 60 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 85
Núm. exp. 121/000072)

PROYECTO DE LEY

621/000060 Sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000060

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 29 de diciembre de 1994, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, y siendo de aplicación lo previsto en su artículo 106.2, se comunica que el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 9 de febrero de 1995, jueves.**

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 29 de diciembre de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda.**

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTES DE 2.295.268.422 PESETAS Y 1.324.581.156 PESETAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SÍNDROME TÓXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El coste de los mecanismos de protección establecidos para los afectados por el síndrome tóxico se financia mediante anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 2289/1981, de 2 de octubre, de coordinación y agilización de actuaciones de la Administración en relación con el síndrome tóxico; 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a afectados por el síndrome tóxico; y 1276/1982, de 18 de junio, que complementa las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico.

El crédito extraordinario y el suplemento de crédito tienen por finalidad cancelar, por una parte, los anticipos efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social durante los meses de julio a diciembre del ejercicio pasado para hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, así como dotar de crédito suficiente la aplicación presupuestaria correspondiente para efectuar los pagos necesarios durante el actual ejercicio por idéntico motivo, y se tramitan de acuerdo con el Consejo de Estado previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1: Concesión de un crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 2.295.268.422 pesetas, al Presupuesto en vigor de

la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Concepto 482 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas pendientes de 1993».

Artículo 2: Concesión del suplemento de crédito

Se concede un suplemento de crédito, por importe de 1.324.581.156 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Concepto 485 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico».

Artículo 3: Financiación de las modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias de referencia se financiarán con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».